


**CONVENIO N° 08 -2022-GOREMAD-GR**

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTE LA MUNICIPALIDAD DSITRITAL DE IBERIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS.**





Conste por el presente documento el Convenio para la formulación, evaluación y ejecución de Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA**, con RUC N° **20199902068**, con domicilio legal en la **AV. MAXIMO RODRIGUEZ 124**, debidamente representada por su Alcalde, señor **GUSTAVO MAMANI TICONA** con DNI N° 44221891, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS** con RUC N° 20527143200, con domicilio legal en el Jr. Túpac Amaru 10G-3 (exalmacén de la Dirección Regional de Educación) de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios, debidamente representada por el Gobernador Regional (e), **Abog. HERLENS JEFFERSON GONZALES ENOKI** con DNI N° **47503545**, designado mediante Resolución N.º 0927-2022-JNE, de fecha de 21 de junio del 2022, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 
- 
- 1.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
  - 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
  - 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
  - 1.4 Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
  - 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF.
  - 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N°1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Publico No financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Publico No financiero.

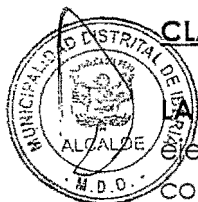
### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



**LA ENTIDAD**, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a la **ENTIDAD**, para que formule, evalúe y ejecute los proyectos de Inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA ENTIDAD**, se compromete a formular los proyectos de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los proyectos de Inversión a los que se refieren la Cláusula Cuarta del presente Convenio, Son los que se detallan a continuación:

- **MEJORAMIENTO VIAL EN LA CALLE MAXIMO RODRIGUEZ DE LA CIUDAD DE IBERIA, DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA DE TAHUAMANU – REGION MADRE DE DIOS, con CUI: 2475592**, formulado en calidad de perfil por la Gerencia Sub Regional de Tahuamanu.
- **MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE MANUEL B MONTESINOS EN LA CIUDAD DE IBERIA, DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA DE TAHUAMANU – REGION MADRE DE DIOS, con CUI: 22475592**, formulado en calidad de perfil por la Gerencia Sub Regional de Tahuamanu.

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD



Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2. Formular, evaluar, y ejecutar los Proyectos de Inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

- 6.3. Realizar la liquidación técnica financiera, la transferencia a la entidad encargada de la operación y mantenimiento y proceder al cierre del proyecto.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 
- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los proyectos de inversiones autorizados a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiese manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 
- 7.3. Si **LA ENTIDAD** rechaza uno de los proyectos de inversión autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de tres años (03), contado a partir de la fecha de su suscripción del Convenio.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



#### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:**

**DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

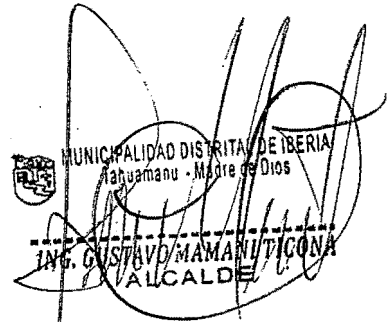
El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el Departamento de Madre de Dios a los 22 días del mes de Diciembre del año 2022.



COBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
*[Signature]*  
Abg. Abg. Hevens Jefferson Gonzales Enoki  
GOBERNADOR REGIONAL

**LA ENTIDAD**



**LA MUNICIPALIDAD**